



**AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA  
Unidad de Autorizaciones y Sanciones

**Pedro M. Laguna Mariscal  
Heidi Flores Bermúdez**



Son bienes de uso público:

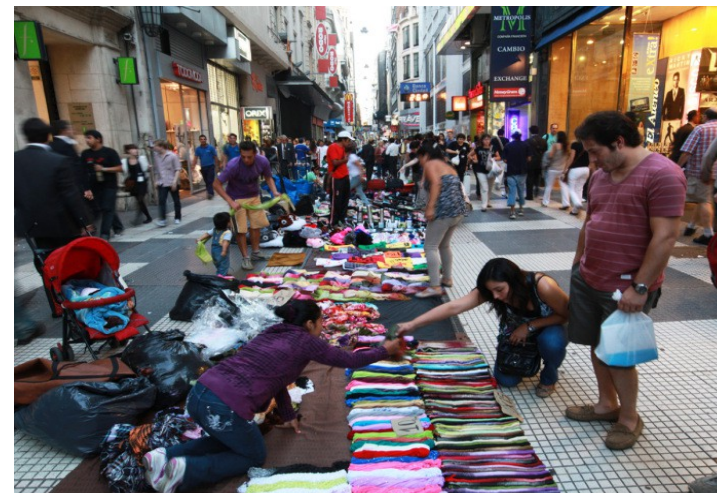
Los caminos, plazas, calles, paseos, parques, fuentes y estanques, puentes, y obras de aprovechamiento o utilización generales.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Entonces...

¿Puede  
utilizarse  
libremente?



**Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos de forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos**

( Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas)

En los casos en que el uso de la vía pública está sometido a intervención administrativa...



¿Cuáles son las normas reguladoras aplicables?

## **Dos vías normativas fundamentales:**

**1/ La reglamentación de los Espectáculos Públicos y de las Actividades Recreativas (Ley 13/1999 y normas de desarrollo)**

**2/ El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986)**





## 1/ Espectáculo Público o Actividad Recreativa (Ley 13/1999)

### ESPECTÁCULO PÚBLICO.

*Toda función o distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores.*

### ACTIVIDAD RECREATIVA.

*Conjunto de operaciones desarrolladas por una persona natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos.*

**En ambos casos implica un uso especial (intenso)  
del dominio público**





## Reglamento de Bienes de las entidades Locales (RD 1372/1986)

Resto de usos especiales o privativos del dominio público:

- A/ Sujeto a **Licencia** (en los casos de uso especial)
  - Otorgadas directamente, por licitación o mediante sorteo
- B/ Sujeto a **Concesión Administrativa** (el uso privativo o anormal del dominio público)
  - Se otorgarán por licitación

## EP Y AR. NORMAS APLICABLES



- Ley 13/1999. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Andalucía).
- Decreto 195/2007. Condiciones generales EP y AR.
- Orden 2513/2002. Horarios.
- Decreto 78/2002. Nomenclátor y Catálogo.
- Decreto 258/2007. Admisión Establecim. Públicos y Activ. Recreativas.
- R.D. 1428/2003. Reglamento General de Circulación. (Pruebas Deportivas, marchas ciclistas y otros eventos).
- Ordenanza Mpal. De Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. (BOP 217 de 19.9.92)

## Tipos de EP y AR

- **1) Ocasionales:** aquéllos que se celebren o se desarrollen en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante períodos de tiempo inferiores a seis meses.
- **2) Extraordinarios:** aquéllos que se celebren o se desarrollen específica y excepcionalmente, en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, que alberguen otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria.
- **3) Eventuales:** aquéllos cuyo conjunto se encuentre conformado por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje o desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY Y RTGO EP y AR

Espectáculos o actividades recreativas que se celebren o practiquen, independientemente de su titularidad, en establecimientos públicos, aun cuando éstos se encuentren situados en espacios abiertos, en la vía pública, en zonas marítimo-terrestres o portuarias, o en cualesquiera otras zonas de dominio público que se celebren en Andalucía.



# EXCLUSIONES de aplicación de las normas

- 1) Celebraciones de carácter estrictamente **privado o familiar**.
- 2) Ejercicio de **derechos fundamentales** en el ámbito laboral, político, religioso, sindical o docente.
- 3) Los espectáculos **taurinos** y festejos taurinos populares.
- 4) Las actividades de **turismo activo y ecoturismo**.
- 5) Los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen y discurran en **aguas de dominio público**,  
excepto los que tengan lugar en la zona marítimo-terrestre o portuaria.
- 6) Los espectáculos públicos y actividades recreativas que estén relacionados con la **navegación aérea**.
- 7) Las actividades **cinagéticas**.
- 8) Los espectáculos públicos y actividades recreativas cuyo desarrollo discurra por **más de una Comunidad Autónoma** y los de carácter internacional aunque, en ambos casos, parte de su recorrido transcurra por la Comunidad Autónoma de Andalucía



# CONSECUENCIAS DE REALIZACIÓN SIN AUTORIZACIÓN

- 1) Suspensión inmediata de la actividad por los agentes de la autoridad.



- 2) Sanciones:
  - Multa . Hasta 601.000 €
  - Apercibimiento.

# RÉGIMEN DEL SILENCIO

## DESESTIMATORIO

**Art. 2.9 de la Ley 13/1999**

**Anexo del R.D. 1778/1994**



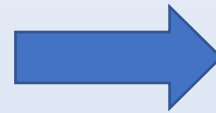
# COMPETENCIA TERRITORIAL





# COMPETENCIA TERRITORIAL

AYUNTAMIENTO



TÉRMINO MUNICIPAL

DELEGACIÓN GOBIERNO J.ANDALUCIA



1 TÉRMINO = PROVINCIA

DIRECCIÓN GRAL. COMPETENTE



+ 1 PROVINCIA

## REQUISITOS GENERALES de las autorizaciones

Deberán cumplir las condiciones en materia de:

- \* **SEGURIDAD.**
- \* **HIGIENICOS.**
- \* **SANITARIOS.**
- \* **DE ACCESIBILIDAD.**
- \* **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.**
- \* **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**



## REQUISITOS DE SOLICITUDES AR y EP



- Datos identificativos de la persona/entidad organizadora.
- Memoria descriptiva del evento: (lugar, día, hora, ocupación espacial, etc.)
- Croquis de los itinerarios, recorridos, ocupaciones de la vía, etc.
- Número de participantes (o estimación de no conocerse con exactitud) -En caso contrario se considerará de aforo indeterminado-
- Proyecto técnico de la instalación visado por técnico competente.
  - Certificado de seguridad y solidez de las estructuras.
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio (Decreto 109/2005).
- Plan de emergencia y autoprotección (si procede)<sup>3</sup>
- Comunicación a SADECO.
- Tasas fiscales correspondientes.

## PLAZOS DE SOLICITUD / PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**PLAZO GENERAL: 10 DÍAS DE ANTELACIÓN.**

**PLAZOS ESPECIALES: 30 DÍAS (PRUEBAS DEPORTIVAS).**

### **ACLARACIONES AL PLAZO:**

- 1) Los plazos son por días hábiles (no cuentan los sábados, domingos ni festivos).
- 2) 68.4 Ley 39/2015 “... se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que haya sido realizada la subsanación”.



# REQUISITOS DE SOLICITUDES PARA PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS

1) Requisitos genéricos.

2) Especialidades:

Aplicables a pruebas deportivas, marchas ciclistas de más de 50 participantes, no competitivas, eventos con vehículos históricos y resto de pruebas deportivas.

Reguladas por el Reglamento General de Circulación.

Competente el Ayuntamiento cuando se celebre dentro del casco urbano.



# REQUISITOS DE SOLICITUDES PARA PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS

## SUCINTA ENUMERACIÓN DE LOS REQUISITOS:

### Memoria

1.1. Nombre de la actividad.

1.2. Reglamento de la prueba.

1.3. Recorrido (fecha, itinerario, perfil, horario probable, promedio de velocidad).

1.4. Responsables de la organización.

1.5. Número de participantes.

1.6. Proposición de medidas (señalización, dispositivo de seguridad, funciones del personal auxiliar, etc.)

- Los responsables de seguridad deberán conocer las normas de circulación y poseer permiso de conducción vigente.

2. Seguro de responsabilidad civil y accidentes (el equivalente al exigible a los vehículos a motor de suscripción obligatoria para responsabilidad civil (R.D.Legislativo 8/2004) y para accidentes el equivalente a las coberturas del seguro obligatorio regulado en el Real Decreto 849/93

3. Comunicación a SADECO.

## CONTENIDO DE LAS AUTORIZACIONES

### CONTENIDO MINIMO:

Especificaran la temporalidad de la autorización  
(plazo de autorización, periodo, días, etc.)

Datos de los organizadores

Aforo permitido

Horario de la actividad ( o referencia a su aplicación)

Acreditación del seguro exigible

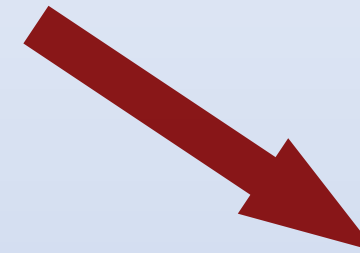
Acreditación del pago o no sujeción a las tasas



## CONDICIONES DE OTORGAMIENTO

### CONDICIONES:

- Otorgadas al petionario
- No serán transmisibles
- Podrán ser revocadas por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización (en precario)
- Pueden estar sujetas a tasas





## Canon de utilización



## LAS TASAS. Tipos

**Las entidades locales podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local** (art. 20 Ley Haciendas Locales)

## LAS TASAS. Tipos

### Canon de utilización



1/ Ordenanza Fiscal 106. Servicios de Seguridad y Movilidad.  
- Prestación de servicios de la Policía Local para el concreto evento

2/ Ord. Fiscal 406. Ocupación de la vía con atracciones, puestos, barracas,...

## LAS TASAS. Pago y supuestos de no sujeción

- *Organizados, coorganizados, colaborados o patrocinados por el Ayuntamiento.*
- *Incluidos en los programas municipales sobre fiestas populares*
- *Celebraciones tradicionales y eventos populares de asistencia gratuita*
- *Las de carácter social, benéfico, cultural, deportivo, o de similar naturaleza (actos de convivencia vecinal, actividades de ejercicio de los Derechos Fundamentales , actividades relacionadas con la salud pública, actividades religiosas, etc).*

## LAS TASAS. Pago y supuestos de no sujeción

- *Organizados, coorganizados, colaborados o patrocinados por el Ayuntamiento.*
- *Incluidos en los programas municipales sobre fiestas populares*
- *Celebraciones tradicionales y eventos populares de asistencia gratuita*
- *Las de carácter social, benéfico, cultural, deportivo, o de similar naturaleza (actos de convivencia vecinal, actividades de ejercicio de los Derechos Fundamentales , actividades relacionadas con la salud pública, actividades religiosas, etc).*

## EL SEGURO. Tipos exigibles

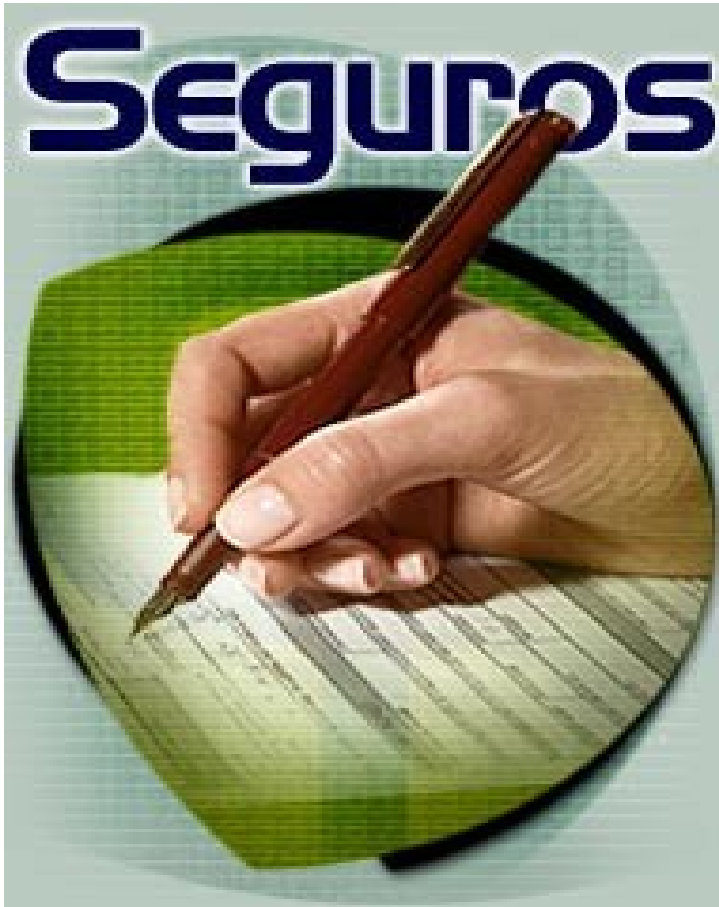


### **1/ Regulado el Decreto 109/2005.**

Aplicable a EP y AR, y analógicamente a Actividades sujetas al Rgto. De Bienes.

### **2/ Seguro de las Pruebas Deportivas**

## EL SEGURO. Tipos exigibles



### **1/ Regulado el Decreto 109/2005.**

Aplicable a EP y AR, y analógicamente a Actividades sujetas al Rgto. De Bienes.

- Cubre daños materiales y personales de los asistentes / participantes
- Escalado conforme al número de participantes /aforo

## EL SEGURO. Tipos exigibles



### **2/ Seguro de las Pruebas Deportivas**

Previsto en el R.D.1428/2003, Reglamento General de Circulación.

- Los participantes tendrán un seguro que cubra el equivalente a los seguros obligatorios de vehículos, respecto a daños personales y materiales
- Y el equivalente al seguro obligatorio deportivo (R.D. 849/1993). Seguro de deportistas federados.

Gracias por su atención

